

## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 72 -2012-ACSS Santiago de Surco,

# EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

2 3 AGO 2012

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto Nº 005-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 2874-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 897-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 612-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 1553-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 482-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, los Informes Nros. 079 y 433-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe Nº 007-2012-ALM/SGAB-GAF-MSS y Memorándum Nº 088-2012-SGAB-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Documento Nº 2370792011, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes muebles valorizados en S/. 52,420.00 Nuevos Soles, por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9º inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento № 2370792011 de 08.11.2011, la Empresa Proyectos Médicos S.A., manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes valorizados en la suma de S/. 52,420.00 Nuevos Soles, conforme al detalle descrito en cuadro adjunto (fs. 02);

Que, con Memorándum Nº 088-2012-SGAB-GA-MSS del 02.02.2012, la Subgerencia de Abastecimientos adjunta el Informe Nº 007-2012-ALM/SGAB-GAF-MSS del 24.01.2012, el cual señala que los bienes materia de la presente donación, se encuentran en calidad de custodia en las instalaciones del Almacén Central;

Que, mediante Informe Nº 079-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 17.02.2012, ampliado con Informe Nº 433-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 07.08.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, emite opinión favorable a la presente donación de bienes por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A., a favor de este Corporativo, remitiendo la documentación generada, para la prosecución del trámite de aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe Nº 482-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 10.08.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, teniendo en cuenta la Directiva Nº 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobada por la Resolución Nº 031-2002-SBN, señala que luego de la evaluación de la documentación, concluye por la procedencia de la aceptación de la donación de 35 bienes muebles, adjuntando en Anexo (fs. 77 y 78), la relación que contiene el detalle de los bienes a ser donados:

Que, mediante Memorándum Nº 1553-2012-GAF-MSS del 13.08.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que la presente solicitud de aceptación de donación, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 de la Directiva Nº 009-2002/SBN, considerando procedente la aceptación de la presente donación;

Que, mediante Informe Nº 612-2012-GAJ-MSS del 13.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta la documentación generada, así como lo establecido en el numeral 3.2.2 de la Directiva Nº 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobada por la Resolución Nº 031-2002-SBN, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la donación de bienes conforme al detalle (fs. 77 y 78), por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal, para su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 897-2012-GM-MSS del 13.08.2012, la Gerencia Municipal respecto a la donación materia del presente, señala encontrar conforme la misma:

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe







## Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

72 -2012-ACSS

Que, asimismo, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de fecha 21.08.2012, se consideró que dado que el Documento Nº 2370792011 de la Empresa Proyectos Médicos S.A., mediante el cual expresa su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, los bienes materia del presente, se presentó ante este Corporativo con fecha 08.11.2011, se tiene que, no se ha guardado diligencia en la tramitación oportuna de la documentación, más aún si a través del Memorándum Nº 088-2012-SGAB-GA-MSS del 02.02.2012 de la Subgerencia de Abastecimientos que adjunta el Informe Nº 007-2012-ALM/SGAB-GAF-MSS del 24.01.2012, se informa que los mencionados bienes a ser donados a la Municipalidad, se encuentran en calidad de custodia en las instalaciones del Almacén Central, encontrándose expuestos a las contingencias propias de los riesgos que ello conlleva, como de ocurrir un eventual siniestro, con las consiguientes responsabilidades para la Corporación, sin contar su depreciación y/o desgaste natural por el tiempo, por lo que, dicha demora en la tramitación y presentación oportuna de la presente propuesta de aceptación de donación de bienes, debe ser materia de revisión por parte de la CEPAD, a efectos que de conformidad con el Artículo 166º del Decreto Supremo № 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario, por la presunta omisión de actos administrativos, en las fechas en que ocurrieron los hechos;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 005-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 612-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 25) y 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 35 bienes muebles, valorizados en S/. 52,420.00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), efectuada por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A., cuya relación se encuentra detallada en el Anexo 01 del Informe Nº 482-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 10.08.2012 de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Empresa Proyectos Médicos S.A. la donación de los bienes muebles a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSFERIR los bienes señalados en el artículo precedente a la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., a efectos de su previa evaluación del estado de conservación de los mismos, para su adecuada utilización en el "Hospital Surco Salud", dentro del ámbito del Convenio Marco de Cooperación con la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A. aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 156-2011-ACSS de fecha 22.12.2011.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efectos que de conformidad con el Artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario, por la presunta omisión de actos administrativos, en la tramitación y presentación oportuna de la documentación, en las fechas en que ocurrieron los hechos, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Abastecimientos, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente Acuerdo)

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYAROMERO

SECRETARIO GENERA

Jr. Bolognesi Nº 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe